

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la anualidad, el cual se define de la siguiente manera:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Que el artículo 71 y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) autorizan el pago de pasivos exigibles con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia en curso. Al respecto establecen lo siguiente:

"Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023"

que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

(...)

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contrahacerse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8)."

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023"

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

(...)".

Que el artículo 38 del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", estipula que:

"Artículo 38. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"Artículo 4º. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC."

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 13 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, son funciones del Director General de la USPEC:

"Artículo 12. Son funciones del Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), las siguientes:

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023"

8. *Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."*

(...)

13. *Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."*

Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...).”

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...).”¹

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Consultoría No. 354 de 2023** – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 01 de diciembre de 2025, en el cual relaciona lo siguiente:

1. Información general del Contrato:

De conformidad con la documentación que reposa en el expediente:

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Consultoría No. 354 de 2023
Fecha de suscripción	29 de diciembre de 2023
Objeto	“CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA QUE PERMITA DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC
Contratista	Nombre: CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Identificado NIT: 900.171.000-8 Representante Legal: EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS CC: 80.740.197
Fecha Acta de inicio	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO del CONTRATO
Fecha de finalización	3 de marzo de 2025
Valor inicial del contrato	\$ 599.965.769,00
Valor final del contrato	\$ 599.965.769,00
Estado del Contrato	LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

2. Modificaciones contractuales:

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
ACTA DE SUSPENSIÓN	29/12/2023	SUSPENSIÓN: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 354-2023 por un mes hasta el 29 de enero de 2024	
ACTA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN	29/01/2024	La prórroga de suspensión No 1 del CTO 354-2023 hasta el 29 de febrero de 2024.	
ACTA DE REINICIO	27/02/2024	Reiniciar la ejecución del Contrato No. 354 de 2023, el 29 de febrero de 2024 al 1ro de marzo de 2024.	
OTRO SI No 1	29/02/2024	PRÓRROGA. - CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato, por el término de CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO DÍAS, es decir hasta el día 19 de julio de 2024	
OTRO SI No 2	5/07/2024	MODIFICAR: La Cláusula TERCERA - VALOR del CONTRATO No USPEC-CTO-354-2023, así como, el NUMERAL 11.1 FORMA DE PAGO, del ANEXO TÉCNICO	
ACTA DE SUSPENSIÓN	8/07/2024	SUSPENSIÓN: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No 354 - 2023 por CUARENTA Y CINCO (45) días, es decir, desde el 8 de julio hasta el 21 de agosto de 2024.	
ACTA DE REINICIO	21/08/2024	REINICIAR el tiempo de	

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
		ejecución del Contrato No. 354 de 2023, el 21 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que las causales de suspensión se encuentran superadas. Por lo anterior, se establece como fecha de finalización el 1 de septiembre de 2024.	
OTRO SI No 3	30/08/2024	PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato 354-2023 hasta el 29/11/2024	
OTRO SI No 4		CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No USPEC-CT-354-2023, HASTA EL TRES (3) DE MARZO DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El CONTRATO DE CONSULTORÍA No USPEC-CT-354-2023 en el sentido de DESAGREGAR el ENTREGABLE DE DIAGNÓSTICO.	

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

3. Ejecución Financiera:

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$599.965.769,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$352.737.631,00
Valor No ejecutado	\$247.228.138,00
Valor Pagado (incluido anticipo)	\$ 192.973.272,00*
-Valor Reserva 2023	\$472.237.905,00**
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$159.764.359,00***
Saldo por pagar al contratista en Vigencia Expiradas	\$159.764.359,00

* Fuente: certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 30 de septiembre de 2025

** Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025.

*** Fuente: Valor establecido en Certificado de Recibido a Satisfacción e Informe de Supervisión de Fecha 18 de noviembre de 2025

- Observaciones a la ejecución financiera:

El valor pagado a la fecha del informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en la factura presentada por el contratista y los cuales se pueden verificar en la certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 30 de septiembre de 2025.

El saldo por pagar al contratista es la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00), pertenece al pago correspondiente a la cuenta de la ejecución comprendida entre el periodo del 1 de noviembre de 2024 al 3 de marzo de 2025 de la factura FECO 259 del 18 de noviembre de 2025, correspondiente a recibir los entregables relacionados con Diagnósticos, los levantamientos, estudios de suelos, propuesta de intervención, presupuesto y especificaciones de obra y en el NP estudios de suelo ensayos de laboratorio,

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023"

estudio de caracterización y patología (estudio de vulnerabilidad) en los establecimientos EPMSC TULUÁ, EPMSC PUERTO BERRIO, COPED PEDREGAL Y EPMSC San Andrés. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

Esta factura es aprobada luego de recibidos los Informes Mensuales de Consultoría del Contrato de Consultoría No. USPEC-CTO-354-2023 cuyo objeto es **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA QUE PERMITA DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC"**, se reporta que dichos Informes fueron revisados en su totalidad con sus soportes por el Profesional de Apoyo a la Supervisión designado por la Subdirección de Construcción y Conservación -SCC quien verificó y aceptó el contenido de estos; en consecuencia, se procede con su aprobación. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnico económica:

- Antecedentes contractuales:

Durante la vigencia fiscal 2023 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de Consultoría No. 354 de 2023 el día 29 de diciembre de 2023 con **"CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S cuyo objeto consistió en: "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA QUE PERMITA DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC"**, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023"

SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$599.965.769,00), con un término inicial de a partir de la firma del ACTA DE INICIO del CONTRATO los cuales iniciaron el 29 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 fecha en la que se suscribió el acta de inicio hasta la fecha de finalización del 3 de marzo de 2025.

Así mismo, el día 29 de diciembre de 2023 se realiza ACTA DE SUSPENSIÓN: Suspende temporalmente la ejecución del Contrato No 354 - 2023 por un 1 MES hasta el 29 de enero 2024. USPEC-CT-354-2023, la solicitud de suspensión para el contrato destinado a "**CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA QUE PERMITA DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC**" se presenta de manera imperativa debido a que este Acto de Suspensión se da de común acuerdo entre las partes, por las fechas de festividades y factores que impiden el ingreso a los establecimientos para iniciar la etapa de reconocimiento de espacios para iniciar actividades; por lo que entre esta fecha y el 31 de diciembre de 2023 no es posible adelantar el desarrollo del proyecto.

-Desde la fecha de la firma de acta de inicio se debe presentar la metodología y cronograma, así como realizar unas visitas a cada uno de los ERON, tiempo que excede el 31 de diciembre de 2023 y es insumo para el desarrollo de las demás actividades del contrato.

-Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2023, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 24423 de 2023.

-Que, durante el término de ejecución del contrato de consultoría No.354 de 2023 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el 29 de diciembre de 2023 se suspende el contrato por un (1) mes.
- Que el 29 de enero de 2024 se hace una prórroga a la suspensión del contrato por un (1) mes, es decir, hasta el 29 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

- Que el 27 de febrero se firma ACTA DE REINICIO; Reiniciar la ejecución del Contrato No. 354 de 2023, el 29 de febrero de 2024 al 1ro de marzo de 2024.
- Que el 29 de febrero de 2024 se llevó a cabo el OTROSÍ No 1 para PRORROGAR. – el plazo de ejecución del contrato, por el término de CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO DÍAS, es decir hasta el día 19 de julio de 2024.
- Que el 5 de julio de 2024 se llevó a cabo el OTROSÍ No 2 para MODIFICAR La Cláusula TERCERA - el NUMERAL 11.1 FORMA DE PAGO, del ANEXO TÉCNICO.
- Que el 8 de julio de 2024 se suspende el contrato por cuarenta y cinco días, hasta el 21 de agosto de 2024.
- Que el 21 de agosto de 2024 se firma ACTA DE REINICIO hasta el 1ro de septiembre de 2024.
- Que el 30 de agosto de 2024 se llevó a cabo el OTROSÍ No 3 para PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 29 de noviembre de 2024.
- Que el 29 de noviembre de 2024 se llevó a cabo el OTROSÍ No 4 para PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 3 de marzo de 2025.

Que, según el certificado de pagos expedido por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 30 de septiembre de 2025, se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$192.973.272,00)**.

Que, según informe de supervisión fechado 18 de noviembre de 2025, que comprende el periodo del 1 de noviembre de 2024 al 3 de marzo de 2025 se evidencia radicación de factura pendiente de pago correspondiente a la factura FECO 259 del 18 de noviembre de 2025. Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago y por valor total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)**. Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la información del certificado de recibido a satisfacción y el Informe de Supervisión del CTO 354-2023 del 18 de noviembre de 2025.

Que en concordancia con el numeral anterior se presenta la factura No. FECO 259 pendiente de pago que fue certificada según informe de supervisión del 18 de noviembre de 2025, de conformidad con el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2025-026358	25/11/2025	FECO 259	\$159.764.359,00	\$159.764.359,00

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con el NIT 900.171.000-8.

Que la **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, presenta certificación bancaria de Banco Caja Social cuenta ahorros No. 24101255677, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)** a CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., identificado con el NIT 900.171.000-8 en la Cuenta de ahorros número 24101255677 de Banco Caja Social.

- Antecedentes Financieros:

Que el día 18 de noviembre de 2025 se firmó el Informe 042 SUPERVISIÓN DE CONTRATO del contrato de Consultoría No 354-2023, el cual genero un saldo a favor del contratista, es por esto que, el mismo tramitó la cuenta de cobro No. 5 el día 7 de noviembre de 2025, esta fue radicada mediante radicado No. R-2025-026358. Esta cuenta fue presentada por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)**. Se presentó demoras en el certificado de recibido a satisfacción, dado que el contratista cumplió una parte de la propuesta de consultoría inicial, como indica **OTRO SI No. 4 DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No 354-2023**. En la CLAUSULA TERCERA, MODIFICAR: la cláusula Quinta FORMA DE PAGO y se establece valor a pagar por LA SUMA de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)** el cual se perfecciono con la suscripción de este OTRO SI. Por tal motivo se genera el presente proceso de vigencia expirada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

Que, durante la suscripción y ejecución del contrato de Consultoría No. 354 de 2023, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

- Apropriaciones presupuestales:

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
24423	05/06/2023	\$600.00-0.000,00	168423	29/12/2023	\$599.965.769,00	\$472.237.905,00

Que durante la ejecución del contrato de consultoría No.354 de 2023, se realizaron pagos, de acuerdo con certificación del Grupo de Tesorería de fecha 30 de septiembre de 2025, fueron los siguientes:

FECHA PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR FACTURADO	VALOR PAGADO	VALOR LEGALIZACIÓN	VALOR RETEGARANTIA	CONCEPTO DEL PAGO
24/7/2 024	240713624	\$ 36,162,122.00	\$ 36,162,122.00	\$ -	\$ 3,616,212.00	Fact. FECO 241
20/8/2 024	275270724	\$ 91,565,742.00	\$ 91,565,742.00	\$ -	\$ 9,156,574.00	Fact. FECO 244
16/4/2 025	112588525	\$ 17,201,030.00	\$ 17,201,030.00		\$ 1,720,103,00	Fact. FECO 249
16/4/2 025	112576525	\$ 48,044,378.00	\$ 48,044,378.00		\$ 4,804,438,00	Fact. FECO 253
TOTALES		\$ 192,973,272.00	\$ 192,973,272.00	\$ -	\$ 19,297,327.00	

- Relaciones de pago:

1. Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 30 de septiembre de 2025, se pagó al contratista la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$192.973.272,00).**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por Área Financiera Grupo de Presupuesto de fecha 12 de noviembre de 2025, se evidencia que existe un saldo en vigencias expiradas por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$472.237.905) correspondiente al RP No. 168423 DEL 2023**; del cual la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)**.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad y teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría No. 354 de 2023 cumple con el procedimiento de reconocimiento de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura, para la presente vigencia dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
354-2023	CONSULTORÍA	LIQUIDACION	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.	\$159.764.359,00

(...)”

Que **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con el NIT 900.171.000-8, presentó la factura electrónica FECO 259 del 18 de noviembre de 2025 que se relaciona en la Justificación Técnico económica expedida el día 1 de diciembre de 2025, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023"

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)² de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL", el 25 de noviembre de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 424 del 27 de noviembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)*".

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 354 de 2023, suscrito con **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con el NIT **900.171.000-8**, la coordinadora del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58625 del 28 de noviembre de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58625 del 28 de noviembre de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas³.

Que el 3 de diciembre de 2025, se expidió por parte del Director General certificación en la que consta: "(...)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL", el 25 de noviembre de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 424 del 27 de noviembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)*".⁴

² Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

³ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

⁴ Fuente: Justificación Técnico Económica del Contrato de Consultoría No. 354 de 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

Que habiéndose determinado que el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No 354-2023 CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con el NIT **900.171.000-8**, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, *“Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”*, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado de conformidad con el informe de supervisión fechado el 18 de noviembre de 2025 el periodo a cobrar es del 1-11-2024 al 03-03-2025 y la Justificación Técnico – Económica del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No 354-2023**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de 1 de diciembre de 2025, por la suma **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con el NIT **900.171.000-8** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58625 del 28 de noviembre de 2025, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a pagar al contratista en el Contrato de Consultoría No. 354 de 2023, de conformidad con el informe de supervisión fechado el 18 de noviembre de 2025 el periodo a cobrar es del 1-11-2024 al 03-03-2025, y la Justificación técnico económica del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No 354-2023**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de 1 de diciembre de 2025, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.764.359,00)**, a **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con el NIT **900.171.000-8**, los cuales deben ser consignados en la cuenta de ahorros

RESOLUCIÓN NÚMERO 001084 DEL 22/12/2025 22:0:55

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 354 de 2023”

número 24101255677 de Banco Caja Social; previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de Consultoría No. 354 de 2023.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con el NIT **900.171.000-8**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22/12/2025 22:0:55



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – **USPEC**

Elaboró componente técnico y económico: [Gustavo Rojas Morales – Apoyo Financiero Dirección Infraestructura](#)
Revisó componente técnico: [Cristian Cajamarca –Técnico Contratista Subdirección de Construcción y Conservación](#)
Elaboró componente jurídico: [Leonardo Montenegro–Apoyo Jurídico Dirección Infraestructura](#)
Revisó: componente financiero: [Rafael Vaca Fajardo Apoyo Financiero SCC](#)
Aprobó: [Karina Johana Romero Suarez–Subdirectora de Construcción y Conservación– Dirección Infraestructura](#)
Revisó: [Rafael Alberto García García – Director de Infraestructura](#)
Revisó: [Libia Giraldo–Coordinadora Grupo Tesorería](#)
Revisó: [Tatiana Maryuri López Torres – Coordinadora Grupo presupuesto](#)
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada–Subdirectora Financiera](#)
Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Alzate–Director Administrativo y Financiero](#)
Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio – Coordinador Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición \(E\)](#)

Revisó: Fabian Alberto Beltran Mejía – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Francy Yeline Jimenez Moreno – Financiera Dirección General
Revisó: Jose Manuel Gomez – Asesor Dirección General
Ruta: https://drive.google.com/drive/folders/12QqmTG94SZ9nT5dAOw3v8DRTfJ4MQY_I
Ubicación archivo físico: Vigencias Expiradas 2025

PROYECTO	GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES CONTRATISTA	12/4/2025 7:53:24 PM	
REVISOR	CRISTIAN ALEXIS CAJAMARCA GARCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	12/5/2025 8:53:16 AM	
REVISOR	LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ CONTRATISTA	12/5/2025 12:21:29 PM	
REVISOR	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	12/9/2025 8:50:29 AM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	12/9/2025 11:54:53 AM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	12/9/2025 7:31:44 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	12/16/2025 2:00:22 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA	12/16/2025	NASLLYFG

	FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	3:11:50 PM	
REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	12/16/20 25 4:37:23 PM	
REVISO	GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES CONTRATISTA	12/17/20 25 1:03:57 PM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	12/17/20 25 5:26:18 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	12/17/20 25 7:22:24 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	12/18/20 25 1:08:35 PM	
REVISO	JOSE MANUEL GOMEZ DUQUE CONTRATISTA	12/22/20 25 9:04:22 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/22/20 25 10:00:39 PM	